



ALCALDÍA DE
SAN MIGUEL

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- *Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:*
 - a. **Datos personales:** *La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.*
- **Versiones Públicas Art. 30.-** *En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.

ACTA NÚMERO NUEVE.-Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diecinueve horas del día veintidós de febrero dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diecinueve horas quince minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico

Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal [REDACTED] No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/01/2023 al 26/04/2023, según Acuerdo N° 12/2023 Acta N° 04 del 25/01/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Décima Primera Regidora Propietaria del 27/01/2023 al 26/04/2023, según Acuerdo N° 13/2023 Acta N° 04 del 25/01/2023, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número nueve para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número ocho de la sesión ordinaria del 16/02/2023, se aprueba por **catorce** votos.- **4. Informe: a.** Memorándum del 20/02/2023 suscrito por [REDACTED] Gerente General: Hace del conocimiento que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, impulsa un plan de acción para una economía circular, mediante el proyecto FUTURO VERDE para que los salvadoreños iniciemos una cultura de aprovechamiento y una mejor disposición final de los residuos, dando inicio a la CAMPAÑA DE RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA CONSTRUIR UN “FUTURO VERDE” del 06 al 10 de marzo 2023, en la cual se recibirá aparatos eléctricos

como: Planchas, teléfonos, microondas, controles, radios, cafeteras, mouse, teclados, tablets, celulares, cámaras, entre otros. La recepción de dichos bienes será en las instalaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), ubicada en el Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificios MARN San Salvador en horarios de 07:30 am. a 03:30 pm. En dicha campaña, no se recibirán artículos de gran tamaño como cocinas, refrigeradoras, lavadoras o secadoras.- **b.** Memorándum de fecha 22/02/2023 suscrito por [REDACTED] Jefe de la Unidad Ambiental Municipal: Remite Of. No. 261 de fecha 21/febrero/2023 firmado por el [REDACTED] Juez Ambiental Interino de San Miguel, y resolución emitida en el Proceso Cautelar [REDACTED]

del Juzgado Ambiental de San Miguel de las ocho horas con diez minutos del veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, que **RESUELVE:** **1)** Señalase **INSPECCIÓN JUDICIAL** para las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, en la propiedad en donde se está realizando el Proyecto Habitacional “Nueva San Miguel”, ubicado en el Cantón El Jute, del municipio y departamento de San Miguel, al cual se puede acceder por el Bulevar que hay entre Walmart y la Texaco el Águila en la Calle que de San Miguel conduce a Usulután, los cuales están salida a Cuco, frente al Club Social Águila, con el apoyo del equipo técnico de la Unidad Ambiental de la Corte Suprema de Justicia y de técnicos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **2)** Ordenase al Titular o representante Legal de la Sociedad SALAZAR ROMERO S.A. DE C.V., del Proyecto Habitacional denominado “NUEVA SAN MIGUEL”, que en el plazo de **QUINCE** días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, presente la documentación pertinente que acrediten que dicha Lotificación cuenta con todos los permisos ambientales correspondientes. **3)** Líbrese oficio al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si tienen conocimiento del hecho denunciado; **b)** Si en esa institución ha concedido permiso ambiental para realizar el Proyecto Habitacional denominado “NUEVA SAN MIGUEL”, siendo su titular la Sociedad SALAZAR ROMERO S.A. DE C.V; **c)** En caso de ser afirmativo, remitir Copia Certificada del expediente y resoluciones que han aprobado la realización del Proyecto, y manifestar si se le está dando seguimiento por medio de inspecciones de rutina, para que la realización del Proyecto se esté efectuando tal y como lo establece el referido permiso; **d)** Si en el lugar donde se está realizando el Proyecto Habitacional se está causando daño ambiental y

que tipo de elementos del ecosistema se están afectando (suelo, atmósfera, agua); **e)** Determine qué medidas preventivas recomienda esa institución al respecto para poder evitar tal situación; y **f)** Que proporcione un perito técnico en la materia para que acompañe al Suscrito Juez a realizar Inspección Judicial antes señalada.- **4)** Líbrese Oficio a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal San Miguel, departamento de San Miguel, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si esa municipalidad autorizó o concedió permiso al Titular del Proyecto de Habitacional denominado “NUEVA SAN MIGUEL”, o si tienen conocimiento si otra institución lo ha hecho; **b)** En caso de ser afirmativo, quien es el Titular y representante Legal del Proyecto en referencia; **c)** Si el referido Proyecto tiene los permisos ambientales, extendidos por las instituciones correspondientes; **d)** Determine qué medidas preventivas recomienda esa Municipalidad al respecto para poder evitar tal situación; y **e)** Acompañe al Suscrito Juez a la Inspección Judicial a realizar la inspección Judicial antes señalada.- **5)** Líbrese Oficio al Ministerio de Vivienda, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si esa Institución autorizó o concedió permiso al Titular del Proyecto de Habitacional denominado “NUEVA SAN MIGUEL”; **b)** En caso de ser afirmativo, manifestar quien es el titular del referido Proyecto; y **c)** Que remitan una copia Certificada de la Documentación que aprobó el permiso a autorización de parte de esa institución, y determinar si se le está dando cumplimiento a los parámetros dentro de los cuales ha sido autorizado el referido Proyecto.- **6)** Líbrese Oficio a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si tiene conocimiento que en el lugar en donde se está realizando el Proyecto de Habitacional denominado “NUEVA SAN MIGUEL”, aparentemente se está afectando el recurso hídrico de los habitantes que viven cerca del Proyecto ubicado en el Cantón El Jute, del municipio y departamento de San Miguel, al cual se puede acceder por el Bulevar que hay entre Walmart y la Texaco el Águila en la Calle que de San Miguel conduce al departamento de Usulután, los cuales están salida a Cuco, frente al Club Social Águila; **b)** Corroborar, realizando la Inspección correspondiente, si el referido hecho, está causando daño ambiental al recurso hídrico y afectando el derecho humano al agua de los habitantes del lugar en referencia; y **c)** Determine qué medidas preventivas recomienda esa institución al respecto para evitar tal situación.- **7)** Líbrese oficio a la Región Oriental del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si tiene conocimiento del hecho denunciado; **b)** Corroborar, realizando la Inspección

correspondiente, si el referido hecho, está causando daño ambiental identificando el recurso o componente ambiental (Atmósfera, el agua, el suelo) afectado, y en qué medida se ha dado dicha afectación; **c)** Si el hecho denunciado afecta la calidad de vida, amenaza o pone en riesgo la salud y bienestar de los habitantes del lugar en referencia; y **d)** Determine qué medidas preventivas recomiendan al respecto para evitar tal situación.- **8)** Líbrese oficio al Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro, para que informe a esta sede Judicial, lo siguiente: **a)** Si la Sociedad SALAZAR ROMERO. S.A. DE C.V., tiene existencia legal y como aparece registrada en el referido Registro; y **b)** En caso de ser afirmativo, informe el domicilio de la misma, dirección del establecimiento en que ejerce su actividad y quién aparece como actual representante legal, según su respectiva base de datos. NOTIFIQUESE.-

ACUERDO NÚMERO 01/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **cinco** de la agenda: Nota del 21/02/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI. En Acuerdo Municipal No. 07 acta No. 08 del 16/02/2023, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG 13-2023 AMSM “SUMINISTRO DE IMPRESORA PARA TARJETAS PVC Y SUS CONSUMIBLES, PARA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” Considerando lo anterior, esta Unidad, procedió de conformidad al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20230016. Se recibieron ofertas del 17 al 20 febrero 2023, y se recibió la que se detalla:

DETALLE DE OFERTA.			
No.	OFERENTES.	FECHA DE LA OFERTA.	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO.
1	<p>SCREEN CHECK EL SALVADOR, S.A. de C.V.</p> <p>1- DASCOM - MODELO DC-3300 impresora para tarjetas de PVC de alta productividad, impresión full color o monocromática a uno y dos lados, impresión borde a borde.</p> <p>Resolución de 300 DPI velocidad de impresión en full color de 225 tarjetas por hora impresión borde a borde impresión de seguridad, mediante superposición de marca de agua.BMP, personalizada, sin adicionar un laminador. Garantía de 3 años por desperfectos de fabricación.</p>	20/02/2023	\$ 455.82
			\$ 2,147.00

	<p>El suministro incluye: Software Badge Maker Base para administración del proceso de emisión de carnets. instalación, puesta en marcha y entrenamiento a usuarios.</p> <p>2. Cinta DASCOM - original de fabricante de impresor DASCOM, rolo para imprimir 500 tarjetas YMCKO full color.</p> <p>(La cantidad de rollos cotizados equivale a 5 rollos indicados en la invitación a cotizar, en vista que el rendimiento de imágenes en la marca DASCOM es de 500 imágenes y no de 250.)</p>		
TOTAL			\$2,602.82

Se revisó la oferta presentada, y cumple con lo requerido por el Departamento de Recursos Humanos; en consecuencia, dar continuidad al proceso.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso: LG 13-2023 AMSM “SUMINISTRO DE IMPRESORA PARA TARJETAS PVC Y SUS CONSUMIBLES, PARA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, al oferente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA.	DESCRIPCION.	OFERENTE.	
			SCREEN CHECK EL SALVADOR, S.A. de C.V.	
			PRECIO UNITARIO. (IVA INCLUIDO).	PRECIO TOTAL. (IVA INCLUIDO).
		61104 – Equipos Informáticos.		
1	UNIDAD	<p>DASCOM - MODELO DC-3300 impresora para tarjetas de PVC de alta productividad, impresión full color o monocromática a uno y dos lados, impresión borde a borde.</p> <p>Resolución de 300 DPI velocidad de impresión en full color de 225 tarjetas por hora impresión borde a borde impresión de seguridad, mediante superposición de marca de agua.BMP, personalizada, sin adicionar un laminador. Garantía de 3 años por desperfectos de fabricación.</p> <p>El suministro incluye: Software Badge Maker Base para administración del proceso de emisión de carnets. instalación, puesta en marcha y entrenamiento a usuarios.</p>	\$2,147.00	\$2,147.00
3	UNIDADES	<p>54114- Materiales de Oficina.</p> <p>Cinta DASCOM - original de fabricante de impresor DASCOM, rolo para imprimir 500 tarjetas YMCKO full color.</p>	\$151.94	\$455.82

	(La cantidad de rollos cotizados equivale a 5 rollos indicados en la invitación a cotizar, en vista que el rendimiento de imágenes en la marca DASCOS es de 500 imágenes y no de 250.)		
TOTAL			\$ 2,602.82

2. Autorizar de **fondos propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$2,602.82** con aplicación a las cifras presupuestarias: **61104** - Equipos Informáticos **\$2,147.00** y **54114** - Materiales de Oficina **\$455.82**, para pagar al oferente SCREEN CHECK EL SALVADOR, S.A. de C.V. con base al proceso LG 13-2023 AMSM “SUMINISTRO DE IMPRESORA PARA TARJETAS PVC Y SUS CONSUMIBLES, PARA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” 3.

Nombrar Administrador de la Orden de Compra, a la [REDACTED] Colaborador Administrativo en Departamento Recursos Humanos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 02/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral seis de la agenda: Nota del 21/02/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo Municipal No. 08 Acta No. 08 del 16/02/2023, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG 12-2023 AMSM “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LONAS A CARRILERAS Y BANNER DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” Considerando lo anterior, esta Unidad, procedió de conformidad al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gov.sv No. del proceso 20230017. Se recibieron oferta del 17 al 20 febrero 2023, y se recibió la que se detalla:

DETALLE DE OFERTA.			
No.	OFERENTE.	FECHA DE LA OFERTA.	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO.
1	DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. de C.V. REVESTIMIENTO DE 21 CARRILERAS (Cambio de lona banner y ángulo blanco al perímetro, incluye mantenimiento de pintura).	20/02/2023	\$ 682.92
2	DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. de C.V LONA BANNER MATE (Instalada en estructura existente).	20/02/2023	\$105.93
Total			\$788.85

Se revisó la oferta presentada, y cumple con lo requerido por la Gerencia General; en consecuencia, dar continuidad al proceso.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro**

Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso: LG 12-2023 AMSM “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LONAS A CARRILERAS Y BANNER DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, al oferente que se detalla:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA.	DESCRIPCIÓN.	OFERENTE	
			DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. de C.V.	
			PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO).	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO).
		54301 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES.		
21	UNIDAD	REVESTIMIENTO DE CARRILERAS. (Cambio de lona banner y ángulo blanco al perímetro, incluye mantenimiento de pintura).	\$32.52	\$682.92
1	UNIDAD	LONA BANNER MATE (Instalada en estructura existente).	\$105.93	\$105.93
TOTAL				\$ 788.85

2. Autorizar de fondos propios, la erogación hasta por un techo máximo de **\$788.85** con aplicación a la cifra presupuestaria: **54301** - Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles, para pagar al oferente DISTRIBUIDORA LOBOS, S.A. de C.V. con base al proceso LG 12-2023 AMSM “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LONAS A CARRILERAS Y BANNER DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y PRENSA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” **3.** Nombrar Administrador de la Orden de Compra al señor [REDACTED], quien labora con el cargo de Protocolo en Departamento Comunicaciones y Prensa.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Nota del 21/02/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Se ha recibido nota de las empleadas [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos, y [REDACTED], Administradora de Contrato [REDACTED] “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN

MIGUEL”, mediante la cual remiten, documentación para liquidar Póliza de Seguro Colectivo de Vida No. VC-3387, que se tiene con la Empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A., durante el período contratado del 01/05 al 31/12/2022. De acuerdo a las cédulas de inscripción y cancelación de empleados de esta Municipalidad, se ha revisado la información que presenta la Compañía; y los reportes que ha enviado la [REDACTED] que se determina lo siguiente:

CÉDULAS DE INSCRIPCIÓN EMITIDAS.

No. de Cédula.	No. de Asegurados.	Total, suma asegurada.	Período de la Cédula.	Prima a cobrar.
[REDACTED]	15	\$ 105,000.00	06/07/2022-31/12/2022	\$ 528.60
[REDACTED]	11	\$ 77,000.00	06/09/2022-31/12/2022	\$ 253.35
[REDACTED]	12	\$ 84,000.00	19/07/2022-31/12/2022	\$ 386.39
[REDACTED]	1	\$ 9,000.00	03/10/2022-31/12/2022	\$ 22.65
[REDACTED]	11	\$ 77,000.00	03/11/2022-31/12/2022	\$ 123.32
[REDACTED]	Diferencia por ingreso de empleados que se incorporaron posterior a la fecha de haberse iniciado el proceso de licitación.		01/05/2022-31/12/2022	\$ 310.50
Total	50	\$ 352,000.00		\$ 1,624.81

CÉDULA DE CANCELACIÓN EMITIDA.

No. De Cedula	No. De Asegurados	Total Suma Asegurada	Periodo de la Cedula	Prima a devolver
[REDACTED]	29	\$ 209,000.00	01/06/2022-31/12/2022	-\$ 644.84
Total	29	\$ 209,000.00		-\$ 644.84

En resumen, la Compañía detalla los montos por cada prima; y determina la cantidad que esta Municipalidad debe cancelar:

Prima según Cédulas de Inscripción 50 (+) \$1,624.81

Prima según Cédulas de Cancelación 29 (-) \$ 644.84

La cantidad a cancelar es de..... \$ 979.97

Por lo antes expuesto, y considerando que la Compañía, ha cumplido con el servicio en el momento oportuno.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$979.97** IVA incluido con aplicación a la cifra presupuestaria **55601** Primas y Gastos de Seguros de Personas, y pagar a la Empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A., por la incorporación de nuevos ingresos a la Póliza Seguro Colectivo, y cancelación de Cédulas de Personal de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Nota del 21/02/2023

suscrita por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Se requiere el primer desembolso por [REDACTED]

[REDACTED] del presupuesto aprobado para el año 2023, correspondiente a **Patrocinadores** con aplicación a la cifra presupuestaria **56303**, para cubrir a las diferentes Comisiones del LXIV Carnaval de San Miguel; y se faculte al señor Tesorero Municipal, libre cheque a nombre del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar el primer desembolso por [REDACTED] del presupuesto aprobado para el año 2023, correspondiente a los fondos de [REDACTED] con aplicación a la cifra presupuestaria **56303**, para cubrir gastos a las diferentes Comisiones del LXIV Carnaval de San Miguel; y se faculta al señor Tesorero Municipal, libre cheque a nombre del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Nota del 21/02/2023 suscrita por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, Alcalde Municipal, y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Se requiere el primer desembolso por ciento dieciocho mil cien 00/100 dólares (**\$118,100.00**) del presupuesto aprobado para el año 2023, correspondiente al **5% de fiestas patronales** con aplicación a la cifra presupuestaria **56303**, para cubrir gastos administrativos y de las diferentes Comisiones para el LXIV Carnaval de San Miguel; y se faculte al señor Tesorero Municipal, libre cheque a nombre del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar el primer desembolso por **\$118,100.00** del presupuesto aprobado para el año 2023,

correspondiente al **5% de fiestas patronales** con aplicación la cifra presupuestaria **56303**, para cubrir gastos administrativos y de las diferentes Comisiones para el LXIV Carnaval de San Miguel; y se faculta al señor Tesorero Municipal, libre cheque a nombre del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 21/02/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo Municipal No. 39 Acta No. 08 del 16/02/2023, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG 20-2023 AMSM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL Y TELEVISIVA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MARZO A MAYO DE 2023.” Considerando lo anterior, esta Unidad, procedió de conformidad el artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. correlativo del proceso 20230013. Se invitaron a participar en este proceso a las Empresas: CARNAVAL DE COMUNICACIONES S. A. DE C. V. (RADIO CARNAVAL 97.3 FM); APAR CRO S. A. DE C. V. (RADIO LA PANTERA 98.1 FM) Y A & L CORPORATION S. A. DE C. V. (CANAL TRV). El 20 febrero 2023, se recibieron ofertas, que se detallan:

DETALLE DE COTIZACION(ES).		
No.	OFERENTES.	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO.
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	\$43,143.40
2	HUGO ERNESTO APARICIO BORJAS.	\$678.00
3	Carnaval de Comunicaciones S. A. de C. V. - Radio Carnaval 97.3 FM.	\$624.00
4	Stereo Tropical, S. A. de C. V. - Radio Rocola 103.7 FM.	\$900.00

OFERENTE: CARNAVAL DE COMUNICACIONES S. A. DE C. V. - RADIO CARNAVAL 97.3 FM [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL).

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN.	ESPECIFICACIÓN.	PLAZO.	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO.	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO.
2	Servicios publicitarios a través de radio para publicar actividades de la Alcaldía.	104 cuñas mensuales (4 diarias) de 30 segundos distribuidas de lunes a sábado.	3 meses.	\$208.00	\$624.00

OFERENTE: STEREO TROPICAL, S. A. DE C. V. - RADIO ROCCOLA 103.7 FM [REDACTED] [REDACTED] - REPRESENTANTE LEGAL).

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN.	ESPECIFICACIÓN.	PLAZO.	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO.	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO.
3	Servicios publicitarios a través de radio para publicar actividades de la Alcaldía.	150 cuñas mensuales (5 diarias) de 30 segundos, distribuidas de lunes a domingo.	3 meses.	\$300.00	\$900.00

OFERENTE: APAR-CRO, S. A. DE C. V. - RADIO LA PANTERA 98.1 FM [REDACTED] [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL).

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN.	ESPECIFICACIÓN.	PLAZO.	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO.	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO.
4	Servicios publicitarios a través de radio para publicar actividades de la Alcaldía.	156 cuñas mensuales (6 diarias) de 30 segundos, de lunes a sábado.	3 meses.	\$481.24	\$1443.72

OFERENTE: LIC. [REDACTED]

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN.	ESPECIFICACIÓN.	PLAZO.	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO.	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO.
5	Servicios publicitarios a través de radio para publicar actividades de la Alcaldía.	5 cuñas diarias de 30 segundos en franja noticiosa de lunes a sábado.	3 meses.	\$181.25	\$543.75

OFERENTE: PROMOTORA DE COMUNICACIONES, S. A. DE C. V. - STEREO LA CALIENTE 90.1 FM (SR. [REDACTED], APODERADO ADMINISTRATIVO).

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN.	ESPECIFICACIÓN.	PLAZO.	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO.	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO.
6	Servicios publicitarios a través de radio para publicar actividades de la Alcaldía.	6 cuñas diarias de 30 segundos, 4 menciones grabadas diarias de 10 segundos, distribuidas en 5 días a la semana.	3 meses.	\$339.00	\$1.017.00

OFERENTE: A & L CORPORATION, S. A. DE C. V. - CANAL TRV [REDACTED] [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL).

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN.	ESPECIFICACIÓN.	PLAZO.	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO.	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO.
7	Servicios publicitarios a través de Televisión para publicar	60 spots mensuales de 30 segundos en segmentos de	3 meses.	\$3,000.00	\$9,000.00

actividades de la Alcaldía.	noticieros y deportes de lunes a viernes.			
Total.				\$14,206.47

2. Autorizar de **fondos propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$14,206.47** con aplicación a la cifra Presupuestaria **54305** Servicios de Publicidad. 3. Nombrar Administrador de Órdenes de Compra al señor [REDACTED] [REDACTED] Protocolo Departamento Comunicación y Prensa.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 21/02/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por la [REDACTED], Jefe Departamento Recursos Humanos, con autorización de la [REDACTED] [REDACTED] Gerente General, solicita uniformes para el personal de esta Municipalidad; teniéndose la asignación presupuestaria contemplada en el presupuesto para el ejercicio 2023, esta Unidad en conjunto con la Unidad solicitante, ha formulado las Bases de Licitación para el proceso; teniendo detalle y especificaciones técnicas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar las Bases de Licitación Pública 05/2023AMSM “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la UACI, realice proceso de ley respectivo. **3.** Autorizar publicar en ¼ de página la convocatoria de la Licitación Pública 05/2023AMSM. **4.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$176.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313**- Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, y pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **5.** Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a la Empleada [REDACTED] [REDACTED] Secretaria Primera Clase de la UACI. **6.** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública 05/2023AMSM a los Empleados Jefe UACI [REDACTED] Jefe Contador [REDACTED] [REDACTED] Analista Financiero, Jefe Asesoría Legal [REDACTED] [REDACTED] Asesor Legal, Jefe Recursos Humanos [REDACTED] [REDACTED] solicitante; y señora [REDACTED] Conocedor de la Materia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 21/02/2023

suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: De acuerdo a las necesidades y obligaciones que esta Municipalidad, tiene para el ejercicio 2023, se encuentra establecida la CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES. Se ha recibido por parte de las funcionarias [REDACTED] Gerente General, y señora S [REDACTED] Jefe Recursos Humanos, detalle de Camiones, Vehículos Livianos, Motocicletas; y Maquinaria Pesada, propiedad de esta Municipalidad; así como los Empleados contratados a la fecha. Considerando que es necesaria la contratación para garantizar que el personal que labora en esta Municipalidad, así como los Camiones, Vehículos Livianos, Motocicletas; y Maquinaria Pesada y otros bienes, estén cubiertos con dicho servicio, esta Unidad, ha formulado las Bases de Licitación para poder realizar el proceso de contratación.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Aprobar las Bases de Licitación Pública 04/2023AMSM “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la UACI, realice proceso de ley respectivo. **3.** Autorizar publicar en ¼ de página, la convocatoria de la Licitación Pública 04/2023AMSM. **4.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$176.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313-** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones; y pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. DE C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **5.** Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a la Empleada [REDACTED] Secretaria Primera Clase UACI. **6.** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública 04/2023AMSM a las personas Jefe UACI [REDACTED], Jefe Contador [REDACTED], Analista Financiero, Jefe Asesoría Legal [REDACTED] Asesor Legal, señor [REDACTED], Conocedor de la Materia, [REDACTED] Solicitante (Seguro Camiones, Vehículos Livianos, Motocicletas, Maquinaria Pesada; y otros Seguros); y Jefe Recursos Humanos [REDACTED] Solicitante (Seguro Colectivo y Fidelidad).- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 09/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum JT - 00455 del 17/02/203 suscrito por el señor Tesorero Jefe [REDACTED]: Informa sobre una situación relacionada con el pago de las cuotas de los préstamos adquiridos a través del Sistema FEDECREDITO, los cuales son cancelados por el Gobierno de El Salvador, y nosotros como Municipalidad (Departamento de

Tesorería Municipal), una vez que verificamos que los pagos han sido aplicados según estados de cuentas que se solicitan a cada una de las seis Instituciones Financieras, se procede a la elaboración del Recibo de Ingreso (fórmula ISAM), bajo el lineamiento: Son 6 préstamos y por lo tanto son 6 los pagos que realiza el Gobierno. Por ejemplo, el pago de cuotas correspondientes al mes de enero 2023, el Gobierno, realizó 3 pagos en el mes de enero 2023, y los otros 3, a principios del mes de febrero 2023 (anexo cuadro); por lo tanto el documento de ingreso, se emitió con fecha febrero 2023; sin embargo NO LO ACEPTARON, porque a partir de este año, el Ministerio de Hacienda, no las recibe de esta manera, sino que tendría con tener fecha de enero (es decir con la fecha del último día del mes que corresponde el pago de las cuotas), aunque el pago lo realicen en febrero; lo que viene a complicar el registro contable de la Municipalidad, porque se estaría registrando el ingreso en el mes de enero, aunque el pago lo realice el Gobierno en febrero. Ya se estableció comunicación con las autoridades competentes del Ministerio de Hacienda, y nos comentan que no hay opción, que se tiene que realizar de esta forma, sino no, nos entregan las facturas de pago de los préstamos para nuestros registros contables. Es de mencionar que, en los lineamientos para el registro contable de la Amortización de Obligaciones Crediticias con entidades financieras, realizadas por la Dirección General de Tesorería, a cuenta de las Municipalidades, no menciona nada acerca de este tipo de registro.

No. de Préstamo.	Institución Financiera.	Cuota.	Vencimiento.	Fecha de aplicación.
P- ██████████	CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA S.C. DE R.L. DE CV.	\$ 7,946.00	29-ene	31 de enero 2023
P- ██████████	BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS S.C. DE R.L. DE C.V.	\$ 11,536.00	30-ene	6 de febrero 2023
P- ██████████	CAJA DE CREDITO SAN PEDRO NONUALCO S.C. DE R.L. DE C.V.	\$ 9,535.00	30-ene	16 de febrero 2023
P- ██████████	CAJA DE CREDITO DE JUCUAPA S.C. DE R.L. DE C.V.	\$ 5,563.00	30-ene	4 de febrero 2023
P- ██████████	CAJA DE CREDITO TONACATEPEQUE S.C. DE R.L. DE C.V.	\$ 11,654.00	30-ene	4 de febrero 2023
P- ██████████	CAJA DE CREDITO DE SONSONATE S.C. DE R.L. DE C.V.	\$ 10,595.00	29-ene	

				31 de enero 2023
	MONTO TOTAL DE CUOTAS.	\$	56,829.00	

Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar emitir el Recibo de Ingreso (fórmula ISAM) en concepto de pago de cuotas de préstamos en las Instituciones del Sistema FEDECREDITO por un valor mensual de **\$56,829.00**, los cuales son cancelados por el Gobierno de El Salvador, con fecha en el mismo mes de vencimiento de la cuota, y el pago lo realicen posteriormente, en atención a requerimiento del Ministerio de Hacienda.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum JT - 00458 del 21/02/203 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Jefe: Solicita Acuerdo Municipal, para autorizar el Reintegro de fondos municipales a la [REDACTED], madre del niño [REDACTED], quien había sido inscrito en el Centro de Desarrollo de Primera Infancia, según Recibo de Ingreso No. 885106 con fecha 29 noviembre 2022, por un valor de **\$50.00** en concepto de matrícula para el período 2023; sin embargo se recibió nota firmada por la señora [REDACTED] expresando que su hijo el niño [REDACTED] no podrá estudiar en el Centro de Desarrollo de Primera Infancia; y solicita la devolución del valor pagado.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar reintegrar por medio de cheque a la señora [REDACTED] la cantidad de **\$50.00** en concepto de matrícula para el período 2023 del niño [REDACTED], con aplicación a la cifra presupuestaria **55509**, debido que el niño [REDACTED] no podrá estudiar en el Centro de Desarrollo de Primera Infancia, y la señora [REDACTED] ha solicitado la devolución del valor pagado.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Memorándum del 17/02/203 suscrito por [REDACTED] Gerente General: Solicita al Honorable Concejo Municipal, autorizar hasta un techo máximo de **\$8,500.00** para el pago a la COMPAÑÍA CTE TELECOM PERSONAL S. A. DE C. V. por el servicio de telefonía de 25 líneas fijas correspondiente a los meses de enero a diciembre 2023. La cifra presupuestaria para la erogación de dichos fondos, será a través de la **54203** - Servicios de Telecomunicaciones; de igual manera, se propone como

Administrador de este proceso al [REDACTED] Auxiliar Contable en Gerencia General.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$8,500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54203**- Servicios de Telecomunicaciones, y pagar mensualmente a la **COMPAÑÍA CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C. V.**, las facturas por el servicio de telefonía de 25 líneas fijas correspondiente a los meses de enero a diciembre 2023. **2.** Nombrar Administrador del proceso al [REDACTED]

[REDACTED] Auxiliar Contable en Gerencia General.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciseis** de la agenda: Nota del 20/02/2023 suscrita por la [REDACTED]

Delegada de Fondo de Monto Fijo y Caja Chica: Solicita autorización para cancelar el transporte y viáticos pendientes del año 2022.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar cancelar el transporte y viáticos pendientes del año 2022, por **\$670.00** con cargo al fondo de monto fijo, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes en el reintegro No. 1 del año 2023.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2023.- El

Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 20/02/2023 suscrita por el Jefe Contador Departamento Contabilidad Municipal [REDACTED]: Hace del conocimiento, que

durante el ejercicio 2021, se devengaron en concepto de transferencias corrientes la suma de **\$785,527.70** y Transferencias de Capital la suma de **\$3,061,572.53**, provenientes de las cuotas del FONDO DESARROLLO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (Fuentes de recurso **110** gastos para funcionamiento y **111** gastos para inversiones), que otorgaba el Gobierno Central a través del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. De los montos descritos en el párrafo anterior, se percibieron **\$125,044.50** de transferencias corrientes y **\$52,563.10** de transferencias de capital, quedando saldo pendiente de percibir de **\$660,483.20** de transferencias corrientes y **\$3,009,009.43** de transferencias de capital; según detalle:

Transferencias	Devengado	Percibido	Saldo
110 Gastos para Funcionamiento (25%).	\$ 785,527.70	\$ 125,044.50	\$ 660,483.20
111 Gastos de Inversión (75%).	\$ 3,061,572.53	\$ 52,563.10	\$ 3,009,009.43
Totales.	\$ 3,847,100.23	\$ 177,612.60	\$ 3,669,487.63

Que de acuerdo a la Circular DGCG-02-2022, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el 8 de abril 2022, relacionada con el Decreto

Legislativo No. 204 de fecha 9 noviembre 2021, mediante el cual se crea la nueva ley del FODES, se instruye que los fondos devengados y no percibidos durante el ejercicio 2021, sean anulados, ya que éstos, no serán entregados a las Municipalidades, según lo establecido en el Art. 3 del Decreto Legislativo No. 227 del 2 diciembre 2021; en tal sentido, considerando que los montos pendientes de percibir a los que se hace mención en el párrafo 2 de la presente nota, aun aparecen reflejados en los Estados Financieros, al cierre del ejercicio 2022, en la cuenta contable 22551834 “Deudores Monetarios por percibir ISDEM”, se solicita Acuerdo Municipal, que autorice a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad, realizar los ajustes pertinentes para disminuir los saldos de **\$660,483.20** (FODES 110 gastos para funcionamiento), y **\$3,009,009.43** (FODES 111 gastos de inversión); en vista que estos ya no serán entregados.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad, realicen los ajustes pertinentes para disminuir los saldos de **\$660,483.20** (FODES 110 gastos para funcionamiento), y **\$3,009,009.43** (FODES 111 gastos de inversión); en vista que estos fondos, no serán entregados a esta Municipalidad, según lo establecido en el Art. 3 del Decreto Legislativo No. 227 del 02 diciembre 2021.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Nota del 20/02/2023 suscrita por el Jefe Contador Departamento Contabilidad Municipal [REDACTED]: Hace del conocimiento: Con base al memorando JT- 00167 de fecha 20/12/2021, enviado por el señor Tesorero Municipal, que no se especificó el descuento del 10% por pronto pago; se emitió en fecha 21 de diciembre 2021 el Acuerdo Municipal No. 15 Acta No. 40, mediante el cual se autorizó el pago total del préstamo con la Empresa CENTURY FINANTIAL CORPORATION, S. A. DE C. V. por la suma de **\$478,642.98**, con fondos provenientes de préstamos suscritos con instituciones del Sistema FEDECREDITO, de los cuales **\$34,568.66** corresponden a intereses y **\$444,074.32** a amortización de capital. No obstante, el saldo de capital del préstamo con la Empresa mencionada, a esa fecha era de **\$514,204.85** y no **\$444,074.32** como expresa el Acuerdo; por lo que en los Estados Financieros, al cierre del ejercicio 2022, todavía existe saldo por pagar de **\$70,130.53**. Al revisar la factura 0198, emitida por CENTURY FINANTIAL CORPORATION, S. A. DE C. V. en fecha 29 de diciembre 2021, con la cual se da por cancelada la obligación, se logra identificar que la Empresa, concedió un descuento del 10% por pronto pago, lo cual no manifiesta el Acuerdo

referido. En tal sentido, solicita Acuerdo Municipal, que autorice a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad, realizar los ajustes pertinentes para disminuir de los Estados Financieros, el saldo de **\$70,130.53**, que no será cancelado a la Empresa.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad, realizar los ajustes pertinentes para disminuir de los Estados Financieros, el saldo de **\$70,130.53**, que no será cancelado a la Empresa CENTURY FINANTIAL CORPORATION, S. A. DE C. V., por haber concedido descuento del 10% por pronto pago.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Nota del 20/02/2023 suscrita por el Jefe Contador Departamento Contabilidad Municipal [REDACTED]: Hace del conocimiento, que en los Estados financieros finalizados al 2022, aparecen reflejados en la cuenta 41207001 “Depósitos en Garantía”, la suma de **\$15,337.61**, que vienen acumulados desde el año 2000; según detalle:

[REDACTED]	\$ 5.71
[REDACTED]	\$ 1,898.48
[REDACTED]	\$ 57.14
[REDACTED]	\$ 57.14
[REDACTED]	\$ 171.43
[REDACTED]	\$ 171.42
[REDACTED]	\$ 57.14
[REDACTED]	\$ 389.07
[REDACTED]	\$ 1,848.68
[REDACTED]	\$ 57.14
[REDACTED]	\$ 3,688.36
[REDACTED]	\$ 683.70
[REDACTED]	\$ 449.45
[REDACTED]	\$ 4,450.48
[REDACTED]	\$ 61.71
[REDACTED]	\$ 12.00
[REDACTED]	\$ 10.00
[REDACTED]	\$ 22.38
[REDACTED]	\$ 391.67
[REDACTED]	\$ 0.01
[REDACTED]	\$ 42.00
[REDACTED]	\$ 117.50
[REDACTED]	\$ 695.00

Considerando, que ha transcurrido un tiempo considerable, y los que efectuaron los depósitos antes mencionados, no han realizado los trámites para su

devolución, emitir Acuerdo Municipal, que autorice a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad, realizar los ajustes pertinentes para armonizar dichos saldos y transferirlos a cuentas de ingreso institucional. En el mismo Acuerdo, se deberá establecer que, si en el futuro alguien reclama devoluciones bajo este concepto, el Concejo Municipal, emitirá el Acuerdo respectivo para su pago.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a los Departamentos Tesorería y Contabilidad, realicen los ajustes pertinentes, para transferir dichos valores a la cuenta de ingreso institucional, según el detalle que antecede por la suma de **\$15,337.61**, que vienen acumulados desde el año 2000. Si en el futuro, alguien reclama las devoluciones de estos depósitos, se autorice el respectivo pago.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Memorándum del 21/02/2023 suscrito por [REDACTED] Jefe de Ingeniería y Arquitectura: En Acuerdo Municipal No. 40 Acta No. 8 del 16/02/2023, el Concejo Municipal, aprobó: LOS DERECHOS DE VIA PARA LA GESTION DE LA RED VIAL DE LA ZONA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL; en tal sentido, se hace del conocimiento al señor Alcalde Municipal y Concejo Municipal, que existen otros derechos de vía para que sean incorporados y formar parte de la aprobación de los mismos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Incorporar y formar parte de lo aprobado en Acuerdo Municipal No. 40 Acta No. 8 del 16/02/2023 de los DERECHOS DE VÍA PARA LA GESTIÓN DE LA RED VIAL DE LA ZONA URBANA Y SUB URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, que se detalla:

Calle o Avenida.	Derecho de Vía.	Acera.	Arriate.	Rodaje.	Arriate central.	Tramo.	Jardín exterior.	Zona de retiro.
Calle Chaparrastique.	30.00 Mts.	1.50 Mts.	1.00 Mts.	25.00 Mts.	-	Desde la Intersección de Av. Roosevelt hacia el poniente, hasta la intersección con Calle a Cantón El Amate.	-	-
Calle a Cantón El Amate.	30.00 Mts.	1.50 Mts.	1.00 Mts.	25.00 Mts.	-	Desde final Calle Chaparrastique hacia el poniente, hasta la Intersección	-	-

						con Avenida Las Conchas.		
Avenida las Conchas.	30.00 Mts.	1.50 Mts.	1.00 Mts.	25.00 Mts.	-	Desde la intersección con Calle al Cantón El Amate hacia el Norte, hasta la Intersección con Calle al Jalacatal.	-	-

En atención al crecimiento poblacional actual y futuro; los derechos de vía para proyectos de parcelaciones o urbanizaciones y cualquier vía de acceso, no deberán ser menores que las dimensiones detalladas en el cuadro anterior, y deberán considerar dimensiones mayores, en casos en los que la longitud de las vías de circulación existentes, se prolonguen.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Nota del 21/02/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo Municipal No. 18 Acta No. 50 del 04/11/2022, el Concejo Municipal, priorizó el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN QUEBRADA EL AMATE, OBRAS RECREATIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOTIFICACIÓN EL AMATE Y COLONIA CIUDAD PACÍFICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con sus respectivos componentes, como lo establece el Art. 105 LACAP. En Acuerdo Municipal No. 4 Acta No. 08 del 16/2/2023, el Concejo Municipal, acordó: Aceptar donación de la Carpeta Técnica de dicho proyecto; y esta Unidad, en conjunto con el Departamento Ingeniería y Arquitectura, han formulado las bases de licitación, para la contratación de la ejecución del proyecto de conformidad al Art. 10 literal f) LACAP.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Aprobar Carpeta Técnica del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN QUEBRADA EL AMATE, OBRAS RECREATIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOTIFICACIÓN EL AMATE Y COLONIA CIUDAD PACÍFICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la UACI, realice el proceso de ley respectivo. **3.** Aprobar las Bases de Licitación Pública código LP-06/2023 AMSM. **4.** Autorizar publicar en ¼ de página la convocatoria de la Licitación. **5.** Autorizar de **fondos propios** la erogación de de **\$176.28** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** - Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, y pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. **6.** Nombrar

Administrador de la Orden de Compra de la publicación al [REDACTED]
[REDACTED] Colaborador en UACI. **7.** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública código LP-06/2023 AMSM, conformada por los funcionarios Jefe UACI [REDACTED], Jefe Contador [REDACTED] Analista Financiero, Jefe Asesoría Legal [REDACTED] Asesor Legal; y Jefe Ingeniería y Arquitectura [REDACTED] solicitante y concededor de la materia.

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Nota del 21/02/2023 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo Municipal No. 18 Acta No. 50 del 04/11/2022, el Concejo Municipal, priorizó el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN QUEBRADA EL AMATE, OBRAS RECREATIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOTIFICACIÓN EL AMATE Y COLONIA CIUDAD PACÍFICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con sus respectivos componentes, como lo establece el Art. 105 LACAP. En Acuerdo Municipal No. 4 Acta No. 08 del 16/02/2023, el Concejo Municipal, acordó aceptar donación de la Carpeta Técnica de dicho proyecto, por lo que esta Unidad, en conjunto con el Departamento de Ingeniería y Arquitectura, han formulado los Términos de Referencia para la contratación de la Supervisión Externa del proyecto, de conformidad al Art. 10 literal f) LACAP.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar los Términos de Referencia para el proceso de contratación de la SUPERVISIÓN EXTERNA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN QUEBRADA EL AMATE, OBRAS RECREATIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOTIFICACIÓN EL AMATE Y COLONIA CIUDAD PACÍFICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar a la UACI, realice proceso de contratación LG-21/2023 AMSM.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Memorándum del 21/02/2023 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal:
CONSIDERACIONES: La Ley General Tributaria Municipal, prevé que los Concejos, Alcaldes; y otros organismos dependientes, podrán ejercerla por sí o delegar, la competencia relativa a determinación, aplicación, verificación, control; y recaudación de tributos. El artículo 72 de la Ley General Tributaria Municipal, expresa que «La determinación, aplicación, verificación, control, y

recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competará la aplicación de esta ley; las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atinentes». Que el artículo 74 de la misma normativa, expone que «Los funcionarios de la administración tributaria municipal, previo Acuerdo del Concejo Municipal, podrán autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos, para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta ley o las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales les concedan». Qué de las disposiciones antes expuestas, se colige que la competencia relativa a la determinación, aplicación, verificación, control y recaudación de tributos municipales atribuida a los Concejos, Alcaldes; y otros organismos dependientes, podrá ejercerla por sí o delegarla a quien designen. Que atendiendo tal normativa (LGTM), se deduce que el Legislador, se preocupa por la aplicación de las leyes tributarias municipales, en cuanto dan cobertura legal a una de las vías, por la cual se costean los Municipios, y además, permite cumplir con las funciones impuestas por mandato constitucional. Sumada a la facultad de determinar la obligación tributaria municipal, siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo III, del Título IV de la ley en mención, a la Administración Tributaria local, se le confiere la potestad de controlar y verificar dichas obligaciones. Ello se denota de la lectura del artículo 82 de la LGTM, que reza, así: «La Administración Tributaria Municipal, tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables, a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos; y normas de aplicación»; es decir, que los artículos antes mencionados, determinan claramente la competencia para la determinación tributaria, garantizando el Legislador con ello, la validez misma del acto administrativo. Qué en relación a la competencia, tanto la doctrina como la jurisprudencia, han manifestado que, se entiende como un conjunto de funciones que son atribuidas por la ley, a un Órgano o a un funcionario público, y además, constituye la medida de las facultades que le corresponden a cada entidad. Que «La competencia es una investidura legal, que se considera como una de las máximas expresiones del principio de legalidad. Este principio se configura como una garantía para los particulares, en el sentido que los funcionarios públicos, actuarán solamente de

acuerdo a las facultades concedidas por la ley.» (SCA Ref. 425-2010 de fecha 23-X-2013).” Qué por razones de seguridad jurídica, y validez de actos administrativos, las funciones que son atribuidas por la ley, al Alcalde y su Concejo Municipal, le fueron delgadas mediante Acuerdo Municipal a la [REDACTED] [REDACTED] quien funge como Jefe de la Administración Tributaria Municipal, en la Alcaldía Municipal de San Miguel. Que según informe requerido por el Departamento de Asesoría Legal, a la Jefe de Cuentas Corrientes [REDACTED], INFORMA LO SIGUIENTE: “Que el listado de las empresas o contribuyentes, que en los últimos años, hasta la fecha, se les ha dejado sin efecto la obligación tributaria Municipal, y se le ha descargado el impuesto al servicio, determinado y cuantificado por la Administración Tributaria Municipal, el motivo porqué se les dejó sin efecto y las razones del descargo; al respecto, le informo que se anexa el listado de las empresas, que se les dejó sin efecto la obligación tributaria municipal, en donde se le detalla el número de cuenta, nombre del contribuyente o sociedad, período que se descargó y monto total que se le descargó (hoja anexa); el motivo del porque se dejó sin efecto la obligación tributaria, según las notas que tiene cada una de las cuentas en sistema, es “DESCARGO DE INCONSTITUCIONALIDAD SEGÚN RESOLUCION ATM” y la fecha de cada una de las resoluciones (se anexa captura de pantalla de algunas cuentas donde se muestra dicha nota); actualmente las cuentas se encuentran con saldo a cero en sistema, porque al momento que se descargaron, borraron el activo, con el cual venían cancelando. La razón del descargo, es en base a una resolución emitida por el Departamento de Administración Tributaria Municipal, de lo cual, la Jefe de ese Departamento, podría dar mejor referencia sobre ello. En la hoja anexa, donde se detalla cada una de las cuentas, refleja el monto que se descargó en su momento, el monto que se ha dejado de percibir hasta la fecha de dichas empresas, no se pueden proporcionar, ya que como lo mencioné anteriormente, las cuentas están con saldos a cero porque fueron borrados los activos con los que se venía cancelando, para ello se necesitaría aprobación del señor Alcalde y su Concejo Municipal, para activar nuevamente dichos saldos en el sistema, ya que desde la fecha que fueron descargados por el Administrador anterior de Cuentas Corrientes, no han reflejado saldos pendientes, y así se podría proporcionar el monto que se ha dejado de percibir por cada una de las cuentas hasta la fecha.” Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que el Alcalde Municipal, y su Honorable Concejo Municipal, **emita Acuerdo Municipal, en los siguientes términos: a)**

Requírase a la [REDACTED], Jefe de Administración Tributaria Municipal, rinda en el plazo de OCHO DIAS HABILES, un informe adjuntando prueba, y Acuerdo Municipal, por medio del cual, el Concejo Municipal, le autorizara realizar la descalificación como sujeto pasivo de la obligación tributaria a cada una de las 38 cuentas de contribuyentes que se detallan en el informe. b) Respalde e informe en que se basó para pedirle al Departamento de Cuentas Corrientes de esta misma Municipalidad (Departamento que respalda a esta Municipalidad cada contribuyente con sus estados de cuenta, mora tributaria entre otros), que procediera a descargar de la base de datos del sistema de Cuentas Corrientes las 38 cuentas, según informe ya mencionado. c) Informe si existen más cuentas de contribuyentes que fueron descalificadas y descargadas de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad. d) De no demostrar la legalidad de esos actos administrativos, se procederá a informar lo actuado por la [REDACTED], a las instancias correspondientes, para que se investigue y se deduzcan responsabilidades, considerando que las atribuciones que le fueron delegadas por Acuerdo Municipal por este Honorable Concejo Municipal, no contemplan esa facultad administrativa.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** a) Requírase a la [REDACTED] Jefe de Administración Tributaria Municipal, rinda en el plazo de OCHO DIAS HABILES, un informe adjuntando prueba, y Acuerdo Municipal, por medio del cual el Concejo Municipal, le autorizara realizar la descalificación como sujeto pasivo de la obligación tributaria a cada una de las 38 cuentas de contribuyentes que se detallan en el informe. b) Respalde e informe en que se basó para pedirle al Departamento de Cuentas Corrientes de esta misma Municipalidad (Departamento que respalda a esta Municipalidad cada contribuyente con sus estados de cuenta, mora tributaria entre otros), que procediera a descargar de la base de datos del Sistema de Cuentas Corrientes las 38 cuentas, según informe ya mencionado. c) Informe si existen más cuentas de contribuyentes, que fueron descalificadas y descargadas de Cuentas Corrientes de esta Municipalidad. d) De no demostrar la legalidad de esos actos administrativos, se procederá a informar lo actuado por la [REDACTED], a las instancias correspondientes, para que se investigue y se deduzcan responsabilidades, considerando que las atribuciones que le fueron delegadas por Acuerdo Municipal por este Honorable Concejo Municipal, no contemplan esa facultad administrativa.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2023.-** El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Memorándum del 21/02/2023 suscrito por [REDACTED]

Jefe Departamento Asesoría Legal: Pide se amplíe el Acuerdo Municipal No. 28 acta No. 08 del 16 febrero 2023, debido que en el numeral 1 del referido Acuerdo Municipal, se estableció que el nombre del Convenio de Cooperación Interinstitucional que el Concejo Municipal, autorizó firmar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, con el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL”, que han solicitado se amplie, en el sentido que el nombre completo del convenio es: “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TORNEO APERTURA 2023, ORGANIZADA POR INDES.” Asimismo, se omitió establecer en el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional en la cláusula V, que se refiere a OTROS COMPROMISOS: Como parte de la Cooperación Interinstitucional, INDES cooperará con el Municipio de San Miguel, para el suministro e instalación de luminarias necesarias dentro del Estadio Juan Francisco Barraza, ubicado en la jurisdicción y Departamento de San Miguel, hasta por un monto de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$80,000.00), con la finalidad que se puedan desarrollar partidos en horarios nocturnos, que sean parte de la Liga Nacional de Fútbol, patrocinada por INDES, así como también para el desarrollo de juegos estudiantiles y otros Torneos Deportivos organizados por INDES o la Municipalidad. La Municipalidad de San Miguel, se compromete, dar el debido mantenimiento y cuidado de las luminarias que se instalarán.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Ampliar el nombre del convenio, en el sentido que es: “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACION Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FÚTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL, TORNEO APERTURA 2023, ORGANIZADA POR INDES.” Asimismo, la cláusula V del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se refiere a OTROS COMPROMISOS: INDES, cooperará con el Municipio de San Miguel, para el suministro e instalación de

luminarias necesarias dentro del Estadio Juan Francisco Barraza, ubicado en la jurisdicción y Departamento de San Miguel, hasta por un monto de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$80,000.00), con la finalidad que se puedan desarrollar partidos en horarios nocturnos, que sean parte de la Liga Nacional de Fútbol, patrocinados por INDES, así como también para el desarrollo de juegos estudiantiles y otros Torneos Deportivos organizados por INDES o la Municipalidad; y la Municipalidad de San Miguel, se compromete a dar el debido mantenimiento y cuidado de las luminarias que se instalen; de esta manera, queda ampliado el Acuerdo Municipal No. 28 acta No. 08 del 16 febrero 2023 antes referenciado, el cual en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Memorándum del 20/01/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Solicita priorizar el proyecto "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES PASEO SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y LA FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL PARA LA REVITALIZACION DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.", en sus tres componentes Formulación, Ejecución; y Supervisión.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Priorizar el proyecto: "CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES PASEO SAN FRANCISCO, SAN MIGUEL, EN EL MARCO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Y LA FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL PARA LA REVITALIZACION DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.", en sus tres componentes: Formulación, Ejecución; y Supervisión, de conformidad al art. 105 LACAP.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del veintidós de febrero del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Vienen las firmas del acta N° 09

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Décima Primera Regidora Propietaria Designada.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Primer Regidor Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.


Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a
la acta y sesión número nueve de fecha
22/2/2023 del Concejo Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL